# II. Autoridades y Personal

## 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 3/1996, de 23 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Rubio Núñez como Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social

A propuesta del Consejero de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 23 de enero de 1996.

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a don Pedro Rubio Núñez, Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 23 de enero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de enero de 1996, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de diciembre de 1995, para la integración en el régimen administrativo funcionarial de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 5 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 9 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el Régimen Administrativo Funcionarial de Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de diciembre de 1995, y que se incluyen como Anexos I y II, respectivamente.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

A aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, excluyéndoles definitivamente de la realización de las pruebas.

Mérida, 15 de enero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES